

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

**3841** *Aprobado definitivamente Expediente modificación de Presupuesto 1/2017, de crédito extraordinario.*

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de junio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
320	1430000	Monitoras Escuela de verano	1.700,00
320	1600000	Seguridad Social Escuela de Verano	524,65
320	4800000	Facturas Escuela de Verano	400,00
920	6230000	Maquinaria instalaciones y utillaje	4.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>6.624,65</b>

Esta modificación se financia con cargo a Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio., en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
450	6190001	Inversion de reposicion vias publicas y otras	4.000,00
450	1430000	Personal de obras y servicios	2.624,65
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>6.624,65</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreblascopedro, a 17 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta acctal., ANA MARIA RAMOS MARTINEZ.